

## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2012

### ASISTENTES:

#### Alcaldesa-Presidenta:

Dña. Carmen Navalón Pérez

#### Ttes. de Alcalde

Dña. María Jiménez Torres

D. Juan Francisco Villena Gómez

Dña. Lorenza Monedero Monedero.

#### Concejales:

D. Emiliano Fernández Gómez.

Dña. Ángeles López Cebrian.

Dña. Luisa María Brizuela González.

Dña. Ana M<sup>a</sup> Josefa Honrubia Pérez.

D. Pedro Gómez García.

D. Miguel García López.

D. Joaquín Azorín Azpéitia

#### Excusan Asistencia:

#### Interventora:

Dña. María del Mar García García

#### Secretario:

D. Fco. Javier Ortega Campillo

En Casas Ibáñez a 11 de junio de dos mil doce.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en PRIMERA convocatoria, los señores Concejales anotados al margen, excusando su asistencia los que igualmente constan. Para celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Navalón Pérez, asistiendo la interventora Dña. María del Mar García García y el secretario fedatario D. Fco. Javier Ortega Campillo que autoriza el acta.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las veinte horas, dos minutos, dándose el quórum legal de asistencia de miembros se procede a examinar los asuntos incluidos en el Orden del día

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR.-**

Por unanimidad de los Concejales de la Corporación, se aprobó el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2012.

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.-**

Se toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del Pleno del día 14 de mayo de 2012.

### **3.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CASAS IBAÑEZ.-**

Visto el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración citado en los siguientes términos:

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. FRANCISCO CASTILLO ALCANTUD, en su condición de Presidente Local de Cruz Roja Española en Casas Ibáñez (Albacete)

Y DE OTRA: D<sup>a</sup>. CARMEN NAVALÓN PEREZ, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato, y por vía de antecedentes

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO-** Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

**SEGUNDO-** Que entre los fines de Cruz Roja Española, figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos,

enfermedades y epidemias; La promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas vulnerables con dificultades para su integración social; La cooperación nacional e internacional; Y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los Principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

#### ACUERDAN

PRIMERO- Que Cruz Roja Española en Casas Ibáñez prestará cobertura sanitaria en los Servicios Preventivos solicitados por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, para los actos (deportivos, culturales y festivos), según Anexo I, siempre que la disponibilidad del personal voluntario y sus recursos lo permitan. En concreto, pondrá a disposición un vehículo de transporte adaptado y su correspondiente dotación de conductor y socorristas.

El personal médico y de enfermería en caso de que sea necesario, será aportado por el responsable y/u organizador del acto.

SEGUNDO- Que es obligación del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en calidad de organizador de actos públicos, conforme a la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público.

Que, según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino...) y las características del mismo, pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones siendo, por tanto, la observancia y cumplimiento de esta normativa, responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

TERCERO- Que el Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez aportará a Cruz Roja Española la cantidad de 2.500 € anuales,. El abono de la citada cantidad se realizará, año vencido, mediante transferencia bancaria a la cuenta que comunique Cruz Roja en la correspondiente ficha de terceros. Esta cantidad se verá incrementada año tras año en proporción al incremento que experimente el IPC.

CUARTO - El plazo de vigencia del presente acuerdo de colaboración se establece por un periodo de un año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia por alguna de las partes que deberá ser comunicada por escrito con la antelación de al menos un mes.

QUINTO – Los Voluntarios de Cruz Roja que asistan a los Servicios Preventivos mencionados cuentan con la formación teórico-práctica en primeros auxilios necesaria. El personal médico y de enfermería, en el caso de que fuese necesario, será facilitado por los organizadores del acto de que se trate.

SEXTO – En el plazo de 30 días desde la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario con competencias generales de evaluación.

*SEGUNDO.-* Dar traslado del acuerdo a la otra parte para la firma del presente convenio de colaboración.

**4.- SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE UN TRAMO URBANO DE LA CARRETERA NACIONAL 322 A AL AYUNTAMIENTO.-** Visto el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Fomento, al amparo de lo establecido en la Ley y Reglamento de Carreteras y en sus órdenes de 23-07-2001 y de 27-10-2005, la cesión de la titularidad de un tramo de 4,2 kilómetros (que se delimita entre el P.K. 404,

que es el primer acceso desde la actual variante entrando desde Albacete, y el P.K. 408,2 que es el primer acceso desde la actual variante entrando desde Requena) al Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

SEGUNDO.- Ratificar toda la información incluida en el documento firmado por la Alcaldía con fecha 11-06-2011, a la que se faculta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la memoria valorada y demás documentación técnica elaborada por el arquitecto municipal D. Cesar Luis Descalzo Fouce.

CUARTO.- Dar traslado de toda la documentación reseñada y de un certificado de este acuerdo al Ministerio de Fomento.

**5.- SOLICITUD PARA AUTORIZAR GRAVAR PARCELAS VENDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.-** Visto el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Siliken Chemicals S.L. para gravar con derechos reales de hipoteca o para la novación de las existentes las fincas registrales números 13.410, 13.413, 13.433, 13.434,13.435, 13.436, 13.437, 13.438, 13.453, 13.454,13.444 y 14.585 del Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, que fueron vendidas por este Ayuntamiento a la empresa citada; y ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas que se aprobó por esta Entidad Local para la enajenación de parcelas en el Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

SEGUNDO.- Autorizar a la empresa Siliken Manufacturing S.L. para gravar con derechos reales de hipoteca o para la novación de las existentes la finca registral número 13.432 del Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, que fué vendida por este Ayuntamiento a la empresa citada; y ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas que se aprobó por esta Entidad Local para la enajenación de parcelas en el Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa interesada.

**6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO RODAJE CINEMATOGRAFICO.-**

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldesa Dña. Carmen Navalón se solicita la inclusión en el orden del día del presente asunto por la urgencia que reviste su aprobación, para que pueda tramitarse y aprobarse definitivamente antes de las próximas fiestas de agosto. Se aprueba su inclusión con el voto favorable de todos los Concejales de la Corporación.

A continuación, visto el expediente y sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la presente Ordenanza Fiscal siendo su texto íntegro el siguiente:

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento.

En ejercicio de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el término municipal de Casas Ibáñez la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del

dominio público local mediante la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como el rodaje cinematográfico.

#### Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se derive de la ocupación de la vía pública y demás terrenos de uso público con puestos, casetas, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y rodajes cinematográficos. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia para ejercer la actividad o desde la iniciación del aprovechamiento o actividad aunque se haya comenzado a realizar sin licencia.

#### Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Tienen la consideración de sujetos pasivos del impuesto, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 4º.- Responsables.

La responsabilidad tributaria se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.-

No se concederán exenciones, reducciones, ni bonificación alguna derivada de la exacción de la citada tasa.

#### Artículo 6º.- Base Imponible.-

La Base Imponible de la presente Ordenanza fiscal estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y por el tiempo de duración de la misma.

#### Artículo 7º.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria se determinará en función de las tarifas que se indican en el artículo siguiente.

#### Artículo 8.- Tarifas.-

Las tarifas de la tasa son las siguientes:

- Ocupación de terrenos con atracciones de feria, elementos o instalaciones de ocio o recreo y tómbolas en Fiestas de la Virgen de la Cabeza, Feria de Agosto y otros:
  - a) Para instalaciones de menos de 50 m<sup>2</sup>: 3 euros/ m<sup>2</sup>.
  - b) Para instalaciones de 50 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup>: 2,60 euros/ m<sup>2</sup>.
  - c) Para instalaciones que superen los 100 m<sup>2</sup>: 2,20 euros/ m<sup>2</sup>.
- Ocupación de terrenos con espectáculos ambulantes (circos): 30 euros/ día.
- Ocupación de terrenos con puestos, casetas de venta y barracas: 10 euros/metro. lineal.
- Ocupación de terrenos con puestos de comidas con terrazas:
  - a) Churrerías: 90 euros/día.
  - b) Bares: 100 euros/día.
- Ocupación de terrenos con motivo de rodajes cinematográficos: 300 €/día.

#### Artículo 9.- Normas de aplicación de las tarifas y de gestión.-

Las tarifas reguladas por esta ordenanza son independientes y compatibles entre sí.

Con carácter previo a la utilización privativa, aprovechamiento especial o

ejercicio de la actividad objeto de regulación en la presente Ordenanza, las personas o entidades interesadas en su concesión deberán solicitar la correspondiente licencia o autorización, que tendrá carácter personal e intransferible. Dicha solicitud deberá incluir declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento o utilización privativa y los elementos que se van a instalar, así como su ubicación dentro del término municipal.

Corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza, una vez que por los servicios técnicos municipales se haya procedido al examen de las declaraciones presentadas y se compruebe la procedencia de su concesión.

A la solicitud deberá acompañarse, en aquellos supuestos en que sea preceptivo, la siguiente documentación en original o fotocopia debidamente autenticada y legible:

- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Certificado Sanitario (En caso de venta de productos alimenticios).
- Boletín eléctrico de la Instalación.
- Certificado de Revisión de la instalación.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que, por parte de los interesados, se haya obtenido la licencia y se haya abonado la tasa correspondiente.

Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a la presente ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa de exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar, pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros o enseres.

Según lo preceptuado en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 27.5 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tuviese lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del depósito o fianza presentada.

Junto con la liquidación correspondiente a esta tasa se establece la obligación de que por parte de los adjudicatarios deban presentar un depósito tendente a garantizar cualquier tipo de desperfectos o actuaciones que supongan la alteración natural del estado en el que se encuentran los bienes municipales y demás instalaciones de la vía pública. La cuantía de dicha fianza será de 50 euros y su devolución se realizará una vez finalizado el periodo de fiestas, previo informe emitido por el técnico municipal en el que se haga constar que, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, no se ha producido ningún tipo de desperfecto.

En caso de que se produjesen tales desperfectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los titulares de las licencias o, en su caso, los obligados al pago, estarán obligados al reintegro total de los gastos derivados de la reconstrucción o reparación, que serán, en todo caso, independiente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados, pudiendo el ayuntamiento incautar la fianza arriba citada al objeto de sufragar tales gastos de reparación.

#### Artículo 10.- Devengo

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nade la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo, aprovechamiento especial o actividad, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

#### Artículo 11.- Declaración e Ingreso.

Dicha tasa se exigirá en régimen de liquidación y se ingresarán en cualquiera de

las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento mediante la presentación de la liquidación practicada por los servicios municipales.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas anteriores regulen dicha tasa.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse tras dicha publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de 30 días, quedando definitivamente aprobado en el supuesto de ausencia de reclamaciones durante el mencionado período.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se producen las siguientes intervenciones:

- Por parte del Concejal D. Miguel García:

\* Ruego que se valoren las ofertas existentes para la celebración de espectáculos taurinos en las próximas fiestas locales.

Desde el equipo de gobierno municipal se le confirma que se realizará dicha valoración.

El Concejal de Izquierda Unida D. Joaquín Azorín recuerda que sólo pueden valorarse aquellas ofertas que no impliquen gasto municipal.

\* Pregunta por el alumbrado de la Carreta del Cementerio.

El Concejal D. Juan Francisco Villena le explica que considera más importante ampliar el horario de iluminación del Paseo de la Virgen que activar el alumbrado de la Carretera del Cementerio, considerando el número de usuarios que utilizan ambas vías. Además, indica que en numerosas ocasiones se han roto las bombillas de las farolas de la Carretera del Cementerio cuando estaban encendidas por la noche.

El Concejal D. Miguel García insiste en que al menos podría encenderse la primera y la última farola.

El Concejal delegado en la materia D. Juan Francisco Villena afirma que a su juicio sólo habría que encender la primera.

\* Ruego, después de examinar un acta de una sesión plenaria del Ayuntamiento de Villamalea, que en las actas del Ayuntamiento de Casas Ibáñez se haga referencia a los números de los decretos o resoluciones de la Alcaldía respecto de los que se realiza la dación de cuenta en cada sesión; y que en las reuniones plenarias se facilite información por los representantes en órganos colegiados de los asuntos tratados en los mismos, cuando en ellos no haya representación de todos los grupos municipales locales.

La Alcaldesa Dña. Carmen Navalón considera que es más ágil facilitar dicha información en las Comisiones.

\* Pregunta si se va adoptar alguna medida para evitar los problemas que

ocasionan los excrementos de las palomas en la localidad.

La Alcaldesa Dña. Carmen Navalón le indica que no conoce ninguna medida que pueda ser efectiva, ya que se han adoptado varias en la iglesia de la localidad sin haber conseguido los resultados deseados.

\* Ruega que se corten las ramas de un árbol que invade la vía pública en la Carretera de Alcalá y recuerda que siguen sin cortarse las ramas del árbol próximo al colegio.

Por la Alcaldía se le comunica que trasladará dicha información al técnico de medio ambiente.

- La Concejala Dña. Ana María Josefa Honrubia pregunta cuál va a ser el horario de la piscina en el próximo verano.

Por el equipo de gobierno municipal se le informa de que todavía no se ha adoptado una decisión al respecto, pero que consideran más adecuado el horario de 12 a 21 horas que el de 11 a 20 horas, ya que hay más personas que van a la piscina entre las 20 y 21 horas que entre las 11 y las 12 horas.

La Concejala del grupo popular que plantea la pregunta entiende que el problema de dicho horario es que será muy tarde el curso de aquaerobic. Afirmación que no se comparte por los Concejales del equipo de gobierno.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declaró terminada la Sesión a las veinte horas, veintisiete minutos. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO**

**Fco. Javier Ortega Campillo**